

ANEXO V

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario del Cuerpo
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
 nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
 de funciones públicas.

En a de de 1994.

16699 *ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas, en el Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos del Ministerio de Cultura, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de la Sección de Archivos y 101 plazas de la Sección de Bibliotecas, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros sistemas de acceso.

1.2 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario, en que sus puestos se hayan reconvertido y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto —modificada por la 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto)—; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y en la presente convocatoria.

1.4 El proceso selectivo constará de las fases de concurso y de oposición, prevista en el anexo II, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones, que se especifican en el mismo.

Quienes hayan superado la fase selectiva realizarán un curso de actualización de un mes de duración (que versará esencialmente sobre patrimonio histórico, procedimiento administrativo y gestión económica, presupuestaria y de personal) y cuya organización y contenido corresponderá elaborar y ejecutar al Ministerio de Cultura. Dicho curso, que no tendrá carácter selectivo, será de asistencia obligatoria, salvo causas justificadas, al total de las clases impartidas.

1.5 El programa, que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de 1 de octubre de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Cultura hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá publicarse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los servicios centrales del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y estar en situación de activo o en cualquier otro supuesto de excedencia o suspensión con reserva de plaza en el Ministerio de Cultura o en sus organismos autónomos en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos al Cuerpo, objeto de esta convocatoria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse, salvo los previstos en su apartado 6, hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los servicios centrales del Ministerio de Cultura, según figura como anexo IV de esta convocatoria. En el recuadro 2 deberá figurar a la sección a la que optan de archivos o de bibliotecas. En el recuadro número 25.a el idioma elegido para el tercer ejercicio. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Subdirección General de Personal.

b) Certificación expedida por la Subdirección General de Personal, en la que se acredite que el puesto, en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988 ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones reservado a funcionarios y adscrito al Cuerpo, objeto de esta convocatoria.

c) Certificación expedida por los servicios u organismos correspondientes, en las que se acrediten los extremos contenidos en el apartado 7.1.1 (fase de concurso) de la presente convocatoria, así como cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura, Dirección General de Servicios, Subdirección General de Personal, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud, comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sean necesarias.

3.3 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50304-J, del Banco Exterior de España.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior —Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera—.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas fijadas por el indicado Grupo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de una justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Cultura dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del Departamento, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la relación de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Subsecretario del Departamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selec-

tivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Servicios del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesarios de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se celebrarán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.2 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, no puedan ser alterados.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono 532 50 89, extensión 2754.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial

del Estado» de 5 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 22 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Servicios del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse los recursos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición, seguido de un curso de actualización. Sus fases correspondientes serán las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los servicios efectivos prestados en la condición laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 40 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 1,5 puntos hasta un máximo de 25 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas.—Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.2 La fase de oposición se desarrollará según se determina en el anexo II.

7.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran.

8. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal, Dirección General de Servicios, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid.

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1994.—P. D., el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Margarita Vázquez de Parga. Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas (Sección Archivos).

Vocales: Doña María Angeles Querol Fernández, Catedrática de Universidad; don Manuel Fernández Miranda, Catedrático de Universidad; don Jesús Viñuales González, Profesor titular de Archivos y Bibliotecas (Sección Bibliotecas), y doña Sofía Rodríguez Bernis, Cuerpo de Conservadores de Museos.

Secretaria: Doña Pilar Blanco Muñoz, Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José María Losada Aranguren, Cuerpo de Conservadores de Museos.

Vocales: Doña Ana Fernández Vega, Profesora titular de Universidad; don Jaime Saavedra Maldonado, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; doña Concepción Lois, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas (Sección Bibliotecas); don Jesús Gaité Pastor, Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas (Sección Archivos), y don Enrique de la Vara Barroso, Cuerpo Técnico Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don José Manuel Hernando Arenas, Escala Letrados, a extinguir de AISS.

ANEXO II

Esta fase selectiva estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican:

1. Primer ejercicio.—Los candidatos deberán desarrollar por escrito un tema a elegir de entre dos que extraerá al azar el Tribunal de los temarios que se recogen en el anexo III.

Para el desarrollo de dicho tema, los candidatos dispondrán de dos horas, como máximo; transcurrido el plazo, leerán su ejercicio ante el Tribunal, previo llamamiento del mismo que, a su vez, podrá mantener un diálogo con el candidato sobre el tema desarrollado.

La prueba se valorará de cero a 20 puntos; el candidato deberá obtener un mínimo de 10 para superarla.

2. Segundo ejercicio.—Consistirá en la elaboración por los candidatos de una Memoria cuyo contenido versará sobre los antecedentes y las perspectivas de la actividad profesional que desarrolla el candidato, relacionándola obligadamente con los contenidos del temario que se especifica en el anexo III.

La Memoria tendrá un límite máximo de extensión de 15 folios y un mínimo de cinco. Deberá presentarse al Tribunal en el lugar y hora que éste indique, en el plazo de cuarenta y ocho horas posterior a la publicación de las listas de aprobados del primer ejercicio.

La prueba se valorará de cero a 20 puntos; el candidato deberá obtener un mínimo de 10 para superarla.

3. Tercer ejercicio.—Consistirá en la traducción al castellano de un texto, con un máximo de 200 líneas, en cualquiera de los idiomas oficiales de los países de la CEE.

El Tribunal proporcionará el texto de tipo profesional, del idioma elegido por el candidato, para cuya traducción podrá utilizarse el diccionario, disponiendo el candidato de dos horas para la realización del ejercicio.

La prueba se valorará de cero a 20 puntos; el candidato deberá obtener un mínimo de 10 para superarla.

ANEXO III

Temario

1. Sección archivos

1.1 Primer ejercicio.

1.1.1 Las estructuras de poder en los Reinos Cristianos de la España Medieval. Conceptos de Estado, Monarquía, Corona y Reino.

1.1.2 Estructuras económicas, agrarias y urbanas en la España de la Edad Media y del antiguo régimen.

1.1.3 La Administración Territorial en los Reinos Cristianos de la Edad Media y en la España del antiguo régimen.

1.1.4 Las Cortes de los Reinos españoles hasta el siglo XVI.

1.1.5 El monacato y el clero regular en España.

1.1.6 Las Ordenes militares.

1.1.7 La Administración de Justicia desde el siglo XVI hasta el momento actual.

1.1.8 Hacienda y el sistema fiscal en la España del antiguo régimen.

1.1.9 La Inquisición española.

1.1.10 Instituciones de beneficencia en España.

1.1.11 Las Universidades.

1.1.12 Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.

1.1.13 La organización del comercio de Indias.

1.1.14 El constitucionalismo español.

1.1.15 Las instituciones representativas del régimen de Franco.

1.1.16 Los procesos desamortizadores del siglo XIX.

1.1.17 Las organizaciones del mundo de trabajo en España: gremios, patronales, sindicatos, etc.

1.1.18 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Administraciones Públicas de los siglos XIX y XX.

1.1.19 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del municipio.

1.1.20 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de los Ejércitos.

1.2 Segundo ejercicio.

1.2.1 Conceptos de archivo y archivística. Análisis de su evolución histórica. Tipos de archivos.

1.2.2 Concepto de documento. Su evolución histórica.

1.2.3 La archivística frente a las demás disciplinas documentales. El principio del respeto de procedencia de los fondos y la teoría de las edades.

1.2.4 Sistema español de archivos.

1.2.5 La identificación de los fondos. Su metodología. Sistemas de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.

1.2.6 Valoración y selección de fondos. Su metodología. Transferencia y expurgos. Instrumentos resultantes.

1.2.7 Descripción de fondos. Su metodología. Instrumentos resultantes.

1.2.8 Técnicas documentales aplicadas a la descripción de los fondos.

1.2.9 La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos.

1.2.10 Soportes documentales: Tipos y causas físico-químicas y biológicas de alteración.

1.2.11 El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales.

1.2.12 Etapas de un proceso de restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos.

1.2.13 Reprografía, microfilm y microformas. Operaciones archivísticas y técnicas.

1.2.14 La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de archivos.

1.2.15 La formación profesional de los Archiveros.

1.2.16 La informática aplicada a los archivos.

1.2.17 La producción documental en nuevos soportes: Represión en los archivos. Bibliografía.

1.2.18 La archivística y el tratamiento de fondos contemporáneos: Modelos existentes en el mundo: Record management, prearchive, registratur y tradición española.

1.2.19 La defensa del patrimonio documental en España.

1.2.20 Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y ciencias auxiliares.

2. Sección bibliotecas

2.1 Primer ejercicio.

2.1.1 El libro y las bibliotecas en la antigüedad.

2.1.2 Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.

2.1.3 La imprenta en España durante el siglo XV.

2.1.4 El libro y la edición en el siglo XX. Situación en España. Desarrollo de las publicaciones periódicas.

2.1.5 Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX.

2.1.6 Técnicas de restauración del libro y el documento.

2.1.7 El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico. Normativa legal.

2.1.8 El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.

2.1.9 La biblioteconomía y la formación profesional del bibliotecario en la actualidad.

2.1.10 Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materiales especiales.

2.1.11 Principales tipos de clasificación bibliográfica. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas.

2.1.12 Las Bibliotecas Nacionales.

2.1.13 Servicios de lectura para sectores específicos de la población (enfermos, minusválidos, presos, tercera edad, etc.).

2.1.14 La automatización de los servicios bibliográficos y bibliotecarios.

2.1.15 Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica.

2.1.16 Información bibliográfica. Orientación al lector. Formación de usuarios. La sección de referencia.

2.1.17 El centro de documentación. Técnicas de organización. Funciones y características.

2.1.18 Análisis documental. Indización. Resúmenes. Tipos y normas para su elaboración.

2.1.19 Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.

2.1.20 Problemas históricos del libro y la lectura en España.

2.2 Segundo ejercicio.

2.2.1 El libro y el hábito de la lectura en España.

2.2.2 El fomento institucional de la lectura. Animación cultural y fomento de la lectura.

2.2.3 Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.

2.2.4 La industria editorial en España.

2.2.5 La demanda y la oferta cultural en España.

2.2.6 Cultura y diversidad lingüística en España. Problemas específicos de las culturas en lenguas minoritarias.

2.2.7 El Estado y la cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales: Su evolución.

2.2.8 La revolución industrial. El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era postindustrial y las nuevas demandas industriales.

2.2.9 Los medios de comunicación de masas.

2.2.10 Condicionantes sociales para el acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.

2.2.11 El intercambio cultural y de las culturas nacionales. Colonización cultural. Cooperación internacional.

2.2.12 La información en el ámbito internacional. Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica sobre el nuevo orden mundial de la información.

2.2.13 El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.

2.2.14 Industria cultural. Cultura de masas. Cultura de élite. Cultura popular. Contracultura.

2.2.15 El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.

2.2.16 Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información. Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD QUE SERÁ FACILITADA EN LOS CENTROS
INDICADOS EN LA BASE 3.1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA



MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1 Cuerpo o Escala	Código	2 Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Organo convocante	Código	5. Fecha BOE Dia Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8 Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10 DNI	11 Primer apellido	12 Segundo apellido	13 Nombre
14 Fecha nacimiento Dia Mes Año	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16 Provincia de nacimiento	17 Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20 Código postal
21 Domicilio. Municipio	22 Domicilio Provincia	23 Domicilio Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....

(Firma)

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION. INGRESADO C.C., núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESION MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

LIQUIDACION

Derechos de examen

Gastos de tramitación

TOTAL



Grupo Banco Exterior

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
 BANCO ALICANTE
 BANCO SIMEON
 BANCO DE GESTION E INVERSION FINANCIERA

ANEXO V

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199.....

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16700 RESOLUCION de 1 de julio de 1994, de la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso-oposición para el acceso a plazas de personal sanitario en Equipos de Atención Primaria.

Encontrándose vacantes plazas de personal sanitario en Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 5), sobre convocatorias de personal estatutario esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1415/1994, de 25 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, acuerda proceder a su provisión mediante las oportunas pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de personal sanitario de Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud que se indican en el anexo I a esta convocatoria.

2. La mitad de las plazas convocadas de cada categoría se reservarán para su provisión por el sistema de promoción interna, correspondiendo el resto al turno libre. Los aspirantes sólo podrán participar a través de uno de los dos sistemas indicados.

Las plazas que no se provean por el sistema de promoción interna se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre.

En todo caso, los aspirantes seleccionados por el sistema de promoción interna tendrán preferencia para la elección de plaza sobre los procedentes del sistema general de acceso libre.

3. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases de convocatoria y por lo establecido en el Real Decreto 118/1991, de 25 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero).

4. La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida en el conjunto de las pruebas selectivas.

5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el correspondiente Estatuto de Personal de la Seguridad Social. El régimen de prestación de servicios será indistintamente de mañana y/o tarde, sin perjuicio de la participación en los turnos de atención continuada establecidos. El régimen horario será el legalmente estipulado.

6. La totalidad de las plazas que se convocan de médicos de Medicina General y Pediatras-Puericultores están dotadas de complemento específico por lo que su desempeño resulta incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas aplicables.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

1.1 Sistema general de acceso libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Encontrarse en posesión de las siguientes titulaciones:

Para plazas de Medicina General (código categoría 5101): Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía (código título 11).

Para plazas de Médicos Pediatras-Puericultores (código categoría 5102): Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y título de Especialista en Pediatría (código título 12).

Para plazas de ATS/DUE (código categoría 6003): Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario (código título 13).

Para plazas de Fisioterapeutas (código categoría 6203): Diplomado Universitario en Fisioterapia o ATS/DUE especialista en Fisioterapia (código título 14).

Para plazas de Matrona (código categoría 6103): Título de Diplomado Universitario en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario y título de Especialista en Obstetricia y Ginecología (código título 15).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.2 Sistema de promoción interna.—Además de reunir los requisitos del apartado anterior, los aspirantes que concurren por este sistema deberán acreditar:

f) Tener la condición de personal estatutario con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud en cualquiera de los grupos de clasificación dependientes de los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre. No se podrá acceder por el sistema de promoción interna a plazas de la categoría a la que se pertenece.

g) Haber completado dos años de servicio con plaza en propiedad antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de las fases de oposición y concurso de méritos.

1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El contenido del ejercicio estará de acuerdo con el nivel de titulación exigido en cada caso y con las funciones y naturaleza de las plazas objeto de selección.

Los aspirantes podrán examinarse en cualquiera de las localidades indicadas en el anexo II a esta convocatoria debiendo consignar en la solicitud la localidad elegida. Dicha elección será vinculante para los concursantes.

Podrán superar esta primera fase igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y hasta un 15 por 100 adicional, siendo necesario para superar el ejercicio contestar correctamente, al menos, la mitad de las preguntas formuladas.

2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos que se recogen en los baremos que se adjuntan como anexo III y que ostenten en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. La puntuación obtenida en esta fase no podrá superar la máxima posible establecida para la fase de oposición.

Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna tendrán derecho a la puntuación adicional que se regula en el correspondiente baremo.